



LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022

APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC	✓			
ARIAS BETANCUR ERWIN	C. RADICAL	✓			
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE	✓			
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.	✓			
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL	✓			
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL	✓			
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO	✓			
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.	✓			
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.	✓			
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL	✓			
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE	✓			
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL	✓			
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	P.U.	✓			
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR	✓			
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL	✓			
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL	✓			
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL	✓	✓		
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR	✓			
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL	✓			
NAVAS TALERO CARLOS GERMAN	POLO	✓	✓		
PADILLA OROZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR	✓			
PEINADO RAMIREZ JULIAN	LIBERAL	EX			
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C. DEMOCRATICO	✓			
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	C. RADICAL	✓			
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL	✓			
ROBLEDO GOMEZ ANGELA MARÍA	C. HUMANA	✓			
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL	✓			
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	LIBERAL	✓			
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.	✓			
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL	✓			
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO	✓			
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO	✓			
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL	✓			
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO	✓			
WILLS OSPÍNA JUAN CARLOS	CONSERVADOR	✓			

ACTA NUMERO 21
 FECHA Octubre 13/20

HORA DE INICIACION 9:02 am
 HORA DE TERMINACION 9:53 am



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Julian Peinado Ramirez
Honorable Representante

Envigado, octubre 13 de 2020

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Cordial Saludo,

De manera atenta me dirijo a Usted para solicitarle se me excuse por no asistir a la sesión de la Comisión Primera del martes 13 de octubre del presente año, ya que tengo reunión de bancada del Partido Liberal, citada para las 9:00am.

Es de aclarar que tan pronto termine la reunión, me conectaré a sesión de esta Comisión para asistir por el resto de tiempo que falte para finalizar.

Agradezco su atención y colaboración

Atentamente,

JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

Carrera 7 No. 8-68
Edificio Nuevo del Congreso
PBX 4325100/5101/5102 ext. 3644-3640
Bogotá, D.C.



Facebook, Instagram y Twitter: @JulianPeinadoR
www.julianpeinado.com
correo institucional: julian.peinado@camara.gov.co



HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
LEGISLATURA 2020 – 2021

Aprobado

SESIÓN REMOTA

(Artículo 2 de la Resolución Mesa Directiva de la Cámara de Representantes 0777 del 06 de abril de 2020),
adicionada por la Resolución 1125 de 2020)

PLATAFORMA HANGOUTS MEET

ORDEN DEL DIA

Martes trece (13) de octubre de 2020

09:00 A.M.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Discusión y votación de proyectos en primer debate

1. Proyecto de Ley No. 364 de 2020 Cámara – No. 007 de 2019 Senado "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011- y se dictan disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante esta Jurisdicción".

Autores: Ministra de Justicia y el Derecho, doctora Margarita Cabello Blanco, Presidenta del Consejo de Estado, doctora Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.

Ponentes: HHRR. Alejandro Alberto Vega Pérez -C-, Jorge Enrique Burgos Lugo -C-, Cesar Augusto Lorduy Maldonado -C-, Óscar Leonardo Villamizar Meneses, José Gustavo Padilla Orozco, Carlos German Navas Talero, Ángela María Robledo Gómez, Luis Alberto Alban Urbano y Edward David Rodríguez Rodríguez.

Texto aprobado en Plenaria de senado Gaceta: 531/2020

Ponencia Primer Debate. Gaceta: 979/2020

Aprobado

III

Anuncio de proyectos

(Artículo 8. Acto Legislativo 1 de 2003)

IV

Lo que propongan los Honorables Representantes

El Presidente,
Alfredo Rafael Deluque Zuleta

El Vicepresidente
Julián Peinado Ramírez

La Secretaria,
Amparo Yaneth Calderón Perdomo

La Subsecretaria,
Dora Sonia Cortes Castillo

Notas:

Los siguientes correos se encuentran disponibles para el trámite Legislativo:

•Para proposiciones a los articulados de los proyectos de ley:

Proposicionescomisionprimera@gmail.com

•Para impedimentos a los proyectos de ley:

impedimentoscomisionprimera@gmail.com

•Para radicación de constancias de los Honorables Representantes:

constanciascomisionprimera@gmail.com

•Para proposiciones de debates de control político, solicitud de audiencias públicas y ponencias para primer y segundo debate:

comision.primera@camara.gov.co



Aprobado
P.2-364/20.c

LISTADO DE VOTACION

Proyecto _____

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022							
APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAC.	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC	X					
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL	X					
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE	X					
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.	X					
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL	X	/				
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL	X	/				
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO	X					
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.	X					
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.	X					
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL	X					
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE	X					
GONZALEZ GARCÍA HARRY GIOVANNY	LIBERAL	X					
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	P.U.	X	/				
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR	X					
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL	X					
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL	X					
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL	X					
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR	X					
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL	X					
NAVAS TALERO CARLOS GERMAN	POLO	X	/				
PADILLA OROZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR		X				
PEINADO RAMIREZ JULIAN	LIBERAL		/				
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C. DEMOCRATICO		/				
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	C. RADICAL	X					
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO	X	/				
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL	X					
ROBLEDO GOMEZ ANGELA MARÍA	C. HUMANA	X					
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL	X					
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO	X					
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	LIBERAL	X					
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRÁTICO	X					
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.		X				
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL	X					
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO	X					
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO	X					
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL	X					
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO	X					
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	CONSERVADOR	X					
	TOTAL	30	2				

FECHA Octubre 13/20
ACTA No. 21

32

Octubre de 2020

PROPOSICIÓN

*Aprobada
Oct 21
Oct. 13/20*

Por medio de la presente proponemos a los honorables miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente aplazar la discusión del Proyecto de Ley No. 364 de 2020C "Por medio del cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la Jurisdicción", teniendo en cuenta que los integrantes de la bancada del Partido Liberal Colombiano solicitamos permiso a la Mesa Directiva para participar en la reunión que se realizará en la misma fecha y hora para la cual está programada la sesión de la Comisión.

Atentamente,



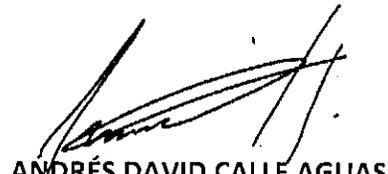
ALEJANDRO VEGA PÉREZ
Representante a la Cámara



HARRY GIOVANNI GONZÁLEZ GARCÍA
Representante a la Cámara



JUAN FERNANDO REYES KURI
Representante a la Cámara



ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Representante a la Cámara



NILTON CÚRDOBA MANYOMA
Representante a la Cámara



OSTAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

*Abonando
Zea
06 Septiembre 2020*

Bogotá, 30 de septiembre de 2020

Doctor
Alfredo Rafael Deluque Zuleta
Presidente Comisión primera
Cámara de Representantes
Ciudad

RECIBI
COMISION 1 CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 6 Sept / 2020
HORA 9:48 am
William Pinilla
FIRMA

Asunto: proposición citación a debate de control político para tratar la reactivación económica en el departamento de Caldas

Apreciado presidente

Respetuosamente, solicito se cite a debate de Control Político al Ministro de Comercio, Industria y Turismo, Dr. José Manuel Restrepo Abonando; al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, Dr. Rodolfo Enrique Zea; la Ministra de Transporte, Dra. Ángela María Orozco; Ministro de vivienda, Dr. Jonathan Malagón; Ministro del Deporte, Dr. Ernesto Lucena y al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. Alberto Carrasquilla Barrera, con el fin de evaluar la situación de reactivación de la economía en el departamento de Caldas, además de establecer cuáles han sido los avances desde el gobierno nacional en relación con temas específicos como el Aeropuerto del café, los juegos nacionales, el proyecto de cable aéreo y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Manizales.

De igual forma solicitamos se invite a las siguientes personas:

- Gobernador de Caldas, Luis Carlos Velásquez Cardona
- Alcalde de Manizales, Carlos Mario Marín Correa
- Presidente Asamblea de Caldas, Juan Sebastián Gómez
- Presidente Concejo de Manizales, Andrés Sierra Serna
- Presidente de la ANDI, Dr. Bruce Mac Master
- Presidente de FENALCO, Dr. Jaime Alberto Cabal
- Presidente de ASOBARES, Dr. Camilo Ospina
- Presidente ejecutivo de COTELCO, Dr. Gustavo Toro
- Presidente Comité Intergremial Caldas, Dr. Lorenzo Calderón
- Gerente Proyecto Aerocafé, Dra. Amparo Sánchez

Ministerio de Vivienda

En relación con el Decreto 1233 de 2020, indique a este despacho ¿cuál será el cupo destinado al departamento de Caldas mediante la figura de cobertura condicionada de tasa de interés en los años 2020, 2021 y 2022. ¿Cuál se espera sea el impacto en términos de reactivación económica parte del Gobierno nacional en relación con esta medida en el departamento de Caldas?



¿Indique a este despacho si dentro de las medidas adoptadas para reactivar la economía del departamento de Caldas y en particular la de la ciudad de Manizales se encuentra contemplada la financiación de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR Manizales? ¿Indique si los recursos para la PTAR Manizales se encuentran apropiados para la vigencia 2020 o 2021?

¿Qué recomendaciones se tienen desde el Ministerio de Vivienda en relación con el cierre del proceso de licitación llevado a cabo por la alcaldía de Manizales y del cual solo se presentó un oferente?

Ministerio de Industria y Turismo

La economía colombiana para el segundo trimestre de 2020 presentó una caída de la economía del orden del -15.7% indicando la peor cifra de la historia moderna del país. En este orden de ideas, sírvase informar a este despacho ¿Qué estrategia ha implementado el Gobierno Nacional para potenciar las exportaciones en el caso de las manufacturas y para incrementar puestos de trabajo en empresas dedicadas a sectores como las manufacturas, el comercio al por mayor y al por menor, actividades de entretenimiento, los servicios de transporte, y construcción en el departamento de Caldas?

Conforme a las estimaciones realizadas por diferentes analistas las recuperaciones de los choques económicos sufridos por la pandemia podrían tardar hasta 5.2 años. En este escenario ¿Cuál es el plan de choque para reactivar el sector turismo en el departamento de Caldas?. Así mismo, sírvase informar a este despacho indicando municipio del departamento, valor, estado del proyecto, cuantía de los proyectos radicados en el Fontur.

Para el mes de julio de 2020, la tasa de desempleo del total nacional fue 20,2%, lo que significó un aumento de 9,5 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (10,7%). Esta tasa para el caso de Manizales presentó un deterioro mayor ubicándose en el orden del 27%. En este sentido, por favor indique que medidas se han tomado desde el Gobierno Nacional para lograr la disminución de esta tasa en relación con el departamento de Caldas y su ciudad capital, además de acciones específicas en el sector rural.

Con respecto a la pregunta anterior, ¿cuáles han sido las acciones emprendidas por el Gobierno Nacional para contrarrestar el crecimiento de la tasa de desempleo en poblaciones particulares como son los jóvenes y las mujeres?

En el marco del compromiso de inversión planteado el Plan Plurianual de Inversiones el departamento de Caldas tiene asignados 15.7 billones de pesos en inversión. ¿Cuántos de estos recursos se encuentran asignados para las vigencias 2020 y 2021, además de cuántos recursos se piensan destinar para el departamento en el marco de reactivación de la economía producto del impacto generado por el Covid-19?

¿Indique a cuánto ascienden los recursos asignados para la implementación de la estrategia contemplada con la "ley de emprendimiento", además de ¿cuántos recursos se espera sean asignados para el departamento de Caldas en el marco del emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas?



¿A la fecha y desde el inicio de la pandemia indique cuántas empresas, indicando sector, tamaño y monto han sido beneficiadas con recursos para financiar la nómina? Igualmente, indique desde este ministerio ¿cómo se ha garantizado y cómo se garantizará la sostenibilidad y el crecimiento del tejido empresarial en el departamento de Caldas?

¿Cuántas empresas han solicitado créditos en el departamento de caldas que se encuentren respaldadas con los recursos del Fondo Nacional de Garantías? Igualmente, indique para el departamento, desde el inicio de la pandemia, ¿cuántos créditos empresariales y garantías de créditos a empresas se han entregado en el departamento?

Indique ¿cómo planea el Ministerio de Industria y Comercio reactivar la economía del departamento de Caldas si en el presupuesto regionalizado para 2021 se reduce la asignación de recursos dirigidos a la productividad y competitividad de las empresas?

Ministerio de Hacienda

¿Cómo estima el Gobierno Nacional se verán afectadas producto de la pandemia Covid-19 en el departamento de Caldas las transferencias, las regalías, además de los recursos de inversión regionalizados?

¿Qué estímulos en términos de recursos proyecta generar el MHCP para mitigar las reducciones en materia de recaudo del departamento y la ciudad de Manizales?

Indique a este despacho sobre las políticas fiscales y monetarias para el evento de presentarse rebrotes de la pandemia covid-19, en particular para el departamento de Caldas.

Indique a este despacho sobre las políticas fiscales y monetarias para el evento de presentarse rebrotes de la pandemia covid-19 en relación con los recursos que espera asignar al departamento de Caldas.

Indique a este despacho si a la fecha en Findeter, como entidad adscrita al MHCP, existen proyectos relacionados con la estructuración técnica, financiera, legal y social de líneas de cable aéreo para la ciudad de Manizales. En caso afirmativo, solicitamos informe a este despacho cómo avanza la estructuración de dichos proyectos, indicando necesidades de financiación por parte de la nación y si los mismos se encuentran con recursos asignados para financiar dichas obras.

Indique si a la fecha en Findeter existe un estudio de estructuración técnica, legal, financiera y social del Sistema Integrado de Transporte para la ciudad de Manizales. En caso afirmativo, sírvase remitir los avances de dicho informe, además de las posibles necesidades de financiación por parte del Gobierno Nacional para financiar esta iniciativa, indicando si los recursos se encuentran disponibles para tal fin.

Ministerio de Transporte

Sírvase informar a este despacho si a la fecha existen solicitudes en materia de financiación por parte del municipio de Manizales o alguna de sus entidades dirigidas a la línea 3 del cable aéreo Cámbulos-Fátima-Universidades-Av. Santander. Adicionalmente, indique si a la fecha se adelanta por el Ministerio o por cualquiera de sus entidades adscritas la



estructuración técnica, legal, financiera y social de esta línea de cable aéreo y si se conocen las necesidades de financiación para el mencionado proyecto.

Sírvase informar a este despacho ¿cómo, conforme a los datos publicados en el Plan de Desarrollo, el Ministerio de Transporte buscará incentivar el sector transporte en el departamento para que alcance una tasa de crecimiento del orden de 4,8%?

¿Cómo avanza el proceso **VJ-VE-IP-001-2019** proyecto de navegabilidad del río en sus unidades funcionales 1 y 2? ¿indique a este despacho cuáles fueron los criterios tenidos en cuenta para modificar el cronograma para las invitaciones a precalificar del proceso **VJ-VE-IP-001-2019**?

Indique a este despacho ¿por qué razón dentro de las invitaciones a precalificar, tratándose de un contrato diferente al planteado por la empresa Navelena en el pasado, la invitación no hace ni mención, ni exigencia alguna respecto de la idoneidad técnico-profesional del personal a cargo de la ejecución de los diversos componentes del proyecto; ello, considerando los perfiles y experiencia requeridas que en términos generales se describen en la invitación y sus anexos.

¿Considera la ANI y Cormagdalena que el principal objetivo de estas dos instituciones en relación con el proceso **VJ-VE-IP-001-2019** es lograr el cierre financiero sin garantizar desde el principio la experticia de quienes van a llevar a cabo el contrato para la navegabilidad del Río Magdalena al concentrarse por más de un año en solo verificar los requisitos habilitantes previstos en el artículo 12 de la Ley 1508 de 2012?

Indique si el Gobierno Nacional a la fecha ha buscado desarrollar las unidades funcionales 1 y 2 del proyecto de navegabilidad del río Magdalena. ¿Cuáles son las necesidades de financiación requeridas para implementar las unidades funcionales 3 y 4? En caso de contratarse las unidades funcionales ¿Cómo afectaría el crecimiento del PIB, del empleo, además de los factores sociales de los departamentos en donde se desarrollan las unidades funcionales 3 y 4?

A junio de 2020 el departamento de Caldas cuenta con el 24,43 % de la red vial a cargo de la Nación en estado regular y malo. Indique a la fecha ¿cuáles son los proyectos financiados con recursos de la Nación para el departamento de Caldas en el marco de la estrategia "Compromiso por Colombia" planteada por el INVIAS?

Indique a este despacho ¿cuáles han sido las acciones adelantadas por el Gobierno Nacional en el marco de la cofinanciación, aprobación, construcción y financiación de vías principales y terciarias en el departamento de Caldas para las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022?

Indique a este despacho ¿qué acciones viene adelantado el Gobierno Nacional de la mano con los gobiernos departamental y municipales con el propósito financiar y concretar el mejoramiento de la red vial secundaria del departamento de Caldas en tramos considerados estratégicos e indispensables para el departamento como los son: Ruta del renacimiento, vía Aerocafé, vía acceso terminal transporte, plan vial dos, Manizales – tres puertas, Manzanares – Marulanda, Petaqueros río Guarinó y Mariquita – Victoria?



¿En meses pasados el Gobierno Nacional se comprometió a asignar la suma de 200 mil millones de pesos para el proyecto Aerocafé? Indique a la fecha ¿cuántos recursos de estos han sido asignados y girados para el proyecto Aerocafé?

Indique a este despacho si los estudios definitivos de la fase 3 concernientes al proyecto denominado Aerocafé se encuentra revisados y aprobados por parte del Ministerio de Transporte. Adicionalmente, sírvase informar si a la fecha existe concepto de validación. En caso afirmativo sírvase remitir copia de los respectivos conceptos.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Indique en el marco de la estrategia "juntos por el campo" ¿cuántos recursos han sido asignados para el departamento de Caldas? ¿Considera el Ministerio que la asignación planteada puede impactar de manera significativa el aparato económico y productivo del departamento?

Indique a este despacho ¿cuántas alianzas productivas se desarrollarán en el departamento para las vigencias 2020, 2021 y 2022?

¿Cuántos empleos directos e indirectos esperan crear el MADR con la oferta institucional en el departamento de Caldas para la presente vigencia además de las de los próximos 2 años?

¿Existen estrategias con enfoque diferencial desarrolladas e implementadas desde el MADR con el propósito de reactivar el empleo en el departamento de Caldas y sus áreas rurales después de la pandemia Covid-19?

Indique a este despacho a qué se debe la reducción en términos de recursos en el presupuesto de inversión regionalizado del orden del 26,83%, indicando ¿cómo se pretende reactivar el sector si se plantea una reducción de proyectos productivos del orden de los 4592 millones de pesos a 788 millones de pesos, además de una reducción en los recursos de fomento a la cultura y la pesca de 368 millones de pesos, una reducción del orden del 53% de los recursos dirigidos a este tipo de fomento agropecuario?

Indique a este despacho sobre el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios - PAP de que trata el Decreto Legislativo 770 de 2020, así como del programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios - PAP para el Sector Agropecuario de que trata el Decreto Legislativo 803 de 2020. ¿Cuántos beneficiarios de estos programas existen en el departamento de Caldas y como se espera sean beneficiados en el marco de los mismos?

Ministerio del Deporte

¿Cómo se espera impacten en el PIB departamental de Caldas el desarrollo de los Juegos Nacionales 2023?

¿Cuál ha sido la evolución en materia de gasto de inversión implementado en las últimas cinco (10) vigencias presupuestales dirigidas al desarrollo de los Juegos Nacionales?



Sírvase informar a este despacho ¿cuál es el avance en relación con el cronograma de construcción y adecuación de los escenarios deportivos necesarios para la realización de los Juegos Nacionales 2023 en el departamento de Caldas?

Sírvase informar a este despacho los compromisos presupuestales por parte del Gobierno Nacional para la realización de los Juegos Nacionales 2023 y si los mismos se encuentran asignados por parte del Ministerio para la realización de los Juegos Nacionales 2023 en el departamento de Caldas.

Erwin Arias Betancur
Representante Departamento de Caldas

Proposición
6 de octubre de 2020

*Aprobada.
13 de octubre 2020*

Señor
Alfredo Rafel Deluque
Presidente
Comisión Primera- Cámara de Representantes
La ciudad

Respetado Presidente, con fundamento en el artículo 236 de la Ley 5 de 1992, y como una de las ponentes, le solicito someta a consideración de la Comisión Primera la realización de una audiencia pública en el marco del Proyecto de ley No. 418 DE 2020 CÁMARA “Por medio de la cual se fortalece la planeación estratégica, se crean los mecanismos de coordinación y concurrencia entre las autoridades Nacionales y Territoriales y de participación ciudadana para la exploración y explotación del subsuelo y de recursos naturales no renovables y se dictan otras disposiciones”.

Juanita Goebertus

JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara

Luis Alberto Albán Urbano

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara

Aprubado
Octubre 13/20
Acto 20

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 13. octubre 2020
HORA 8:30 am.
William Fariña Gonzalez
FIRMA

Doctor:

ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA

Presidente

Comisión Primera Constitucional Permanente- Cámara de Representantes.

REF: PROPOSICIÓN DE CITACIÓN **A AUDIENCIA PÚBLICA REMOTA para debatir el PLE 363 de 2020 "Por medio del cual se modifica la ley 270 de 1996, se crea el Sistema Judicial Especial en Salud y se dictan otras disposiciones"**.

Nos dirigimos a usted en calidad de ponentes del proyecto 363 de 2020 con fundamento en el artículo 264 numeral 3 de la Ley 5 de 1992, para que sirva aprobar la convocatoria de audiencia pública remota **para debatir el PLE 363 de 2020 "Por medio del cual se modifica la ley 270 de 1996, se crea el Sistema Judicial Especial en Salud y se dictan otras disposiciones"**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que resulta importante conocer diferentes perspectivas y aportes de los invitados e invitadas señalados(as) en la tabla anexa a esta comunicación. En tal sentido, se espera consolidar apuestas desde distintas perspectivas y sectores que permitan contribuir de manera efectiva al debate y por ende al fortalecimiento del mencionado proyecto de ley.

Cordialmente,



José Daniel López

JOSÉ DANIEL LÓPEZ
Representante a la Cámara

Adriana Magali Matiz Vargas

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS

John Jairo Hoyos García

JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA -C-

Juanita Goebertus

JUANITA MARIA GOEBERTUS
ESTRADA

Angela María Robledo Gómez

ANGELA MARIA ROBLEDO GOMEZ

Gabriel Jaime Vallejo Chujfi

GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI



Listado invitados audiencia pública

Proyecto de Ley 363 de 2020 "Sistema Judicial Especial en Salud"

N o	Entidad	Cargo	Representante	Correo contacto
1	Ministerio de Salud y Protección Social	Ministro	Fernando Ruiz Gómez	dpsanta@minsalud.gov.com
2	Ministerio de Justicia y del Derecho	Ministro	Wilson Ruiz Orejuela	msaenz@minjusticia.gov.co ; gestion.documental@minjusticia.gov.co
3	Ministerio del Interior	Ministra	Alicia Arango Olmos	alicia.arango@mininterior.gov.co ; cecilia.rosania@mininterior.gov.co
4	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Ministro	Alberto Carrasquilla Barrera	maria.rizo@minhacienda.gov.co ; daniel.ortiz@minhacienda.gov.co ; atencioncliente@minacienda.gov.co
5	Defensoría del Pueblo delegada a Salud	Defensora delegada	Carmen Eugenia Dávila	cadavila@defensoria.gov.co
6	Superintendencia Nacional de Salud	Superintendente	Fabio Aristizábal Ángel	correointernosns@supersalud.gov.co ; notificacioneselectronicas@supersalud.gov.co
7	ADRES	Directora	Diana Isabel	ligia.florez@adres

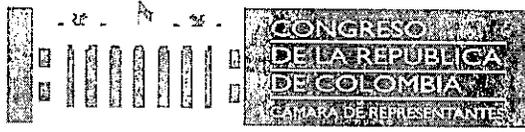


			Cárdenas Gamboa	.gov.co
8	Jurisdicción Especial para la Paz	Presidenta	Patricia Linares Pietro	info@jep.gov.co
9	Corte Suprema de Justicia	Presidente	Jorge Alberto Quiroz	secretariag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
10	Corte Constitucional	Presidente	Alberto Rojas Ríos	presidencia@cor-teconstitucional.gov.co ; secretaria1@cortecconstitucional.gov.co
11	Consejo Superior de la Judicatura	Presidenta	Diana Alexandra Remolina Botía	durizap@consejosuperior.ramajudicial.gov.co ; presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co
12	Consejo de Estado	Presidente	Álvaro Namén Vargas	presidencia@consejoestado.ramajudicial.gov.co ; secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co
13	Dirección Territorial de Salud de Caldas	Director Territorial	Carlos Iván Heredia Ferreira	ventanillaunica@saluddecaldas.gov.co ; informacion@saludcaldas.gov.co
14	Secretaría de Salud del Valle	Secretaria de Despacho	María Cristina Lesmes Duque	mclesmes@valledelcauca.gov.co ; contactenos@valledelcauca.gov.co

				<u>co</u>
15	Secretaría de Salud de Antioquia	Secretaria de Despacho	Lina María Bustamante Sánchez	<u>despachosalud@antioquia.gov.co</u> ; <u>linamaria.bustamante@antioquia.gov.co</u>
16	Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander	Director	Carlos Arturo Martínez García	<u>parsd@ids.gov.co</u> ; <u>notificacionesjudiciales@ids.gov.co</u>
17	Secretaría de Salud de Santander	Secretaria de Despacho	Javier Alonso Villamizar Suárez	<u>salud@santander.gov.co</u>
18	Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas - ACHC	Director General	Juan Carlos Giraldo	<u>jotagival@gmail.com</u> ; <u>dirgeneral1@achc.org.co</u> ; <u>juridico@achc.org.co</u> ; <u>administrativa1@achc.org.co</u>
19	Asociación Colombiana de Empresas Sociales del Estado y Hospitales Públicos - ACESI	Directora General	Olga Lucía Zuluaga	<u>olgalucia.directora@gmail.com</u>
20	ACEMI	Presidente	Gustavo Morales Cobo	<u>info.acemi@gmail.com</u>
21	Gestarsalud	Presidenta	Elisa Torrenegra	<u>gestarsalud@gestarsalud.com</u>
22	Universidad de Los Andes	Decana - Facultad de Derecho	Catalina Botero Marino	<u>secderec@unian-des.edu.co</u>



23	Universidad de Los Andes	Decana - Facultad de Medicina	Natalia Mejía	facmedicina@uniandes.edu.co ; decanatura@uniandes.edu.co ; ypardo@uniandes.edu.co
24	Universidad Externado de Colombia	Decana - Facultad Derecho	Adriana Zapata Giraldo	decanaturaderecho@uexternado.edu.co ; asistentedecanaturader@uexternado.edu.co ; decanaturaderecho@uexternado.edu.co
25	Universidad del Rosario	Decano - Facultad de Jurisprudencia	José Alberto Gaitán	jose.gaitan@urosario.edu.co ; karen.castillo@urosario.edu.co ; laura.garcia@urosario.edu.co
26	Dejusticia			info@dejusticia.org
27	Colectivo José Alvear Restrepo			prensaccjar@gmail.com
28	Asociación Nacional de Trabajadores del Sistema de Judicial Colombiano y Afines- ASONAL			nuevoasonaljudicial@hotmail.com
29	Universidad Nacional, Facultad de Derecho y	Decano de Derecho. Director y fundador del	Hernando Torres	htorresc@unal.edu.co decfacdcps bog@



	Ciencia Política	centro de pensamiento por el derecho a la salud, expresidente del Consejo Superior de la Judicatura.		unal.edu.co
	Universidad de los Andes	rector	Alejandro Gaviria	rectoria@uniandes.edu.co



05 octubre 8:00 am

Deje constancia
ya hay
octubre 13/20
Acta 21

Bogotá D.C., octubre 02 de 2020

Honorable
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente de la Honorable Comisión Primera
Congreso de la República de Colombia.
La Ciudad,

ASUNTO: Solicitud de Audiencia Pública para el Proyecto de Ley 410 de 2020 Cámara

Honorable señor Presidente,

De conformidad con el artículo 230 y 264, numeral 3 de la Ley 5ta de 1992 y teniendo en cuenta el trámite al **Proyecto de Ley No. 410 de 2020 Cámara "Por el cual se eliminan las prácticas taurinas en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"**, por intermedio suyo y nuestra condición de ponentes, solicitamos celebrar audiencia pública con relación al tema, en la fecha que la corporación y la mesa directiva lo dispongan, como insumo para la construcción del Informe de Ponencia para Primer Debate del proyecto de Ley en cuestión.

A su vez se solicita se invite a la Ministra del Interior, doctora Alicia Arango, al Ministro del Trabajo, doctor Ángel Custodio Cabrera; a la Ministra de Cultura, doctora Carmen Inés Vásquez; al Ministro de Comercio, Industria y Turismo, doctor José Manuel Restrepo; al Ministro de Ambiente, doctor Carlos Correa; al Director General del SENA, doctor Carlos Mario Estrada y a la ciudadanía en general.

De los Honorables Congresistas,

JORGE ENRIQUE BURGOS LUGO
Representante a la Cámara
Partido de la U

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara
Partido Conservador

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso de la República.



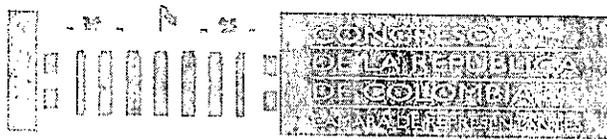
JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



IMPEDIMENTO

Conforme al artículo 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, me declaro impedido ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes para participar en la discusión y votación del **artículo 23 del Proyecto de Ley 364 de 2020 cámara -007 de 2019 senado** “por medio del cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo –ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción; toda vez, que en la actualidad tengo un proceso de nulidad electoral ante el Consejo de Estado, lo cual podría estar en curso de un conflicto de interés.

JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Valle



Hernán Gustavo Estupiñán Calvache
Representante a la Cámara

Bogotá D.C, 13 de octubre de 2020

Doctor
ALFREDO DELUQUE
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad.

Asunto. Impedimento Proyecto de Ley No. 364 del 2020 Cámara – No 007 de 2019 Senado “*Por medio del cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la Jurisdicción*”

Respetado Presidente,

Con fundamento en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5 de 1992 “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes, me declaro **impedido** para discutir y votar el proyecto de ley No. 364 del 2020 Cámara – No 007 de 2019 Senado “*Por medio del cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la Jurisdicción*”

Lo anterior para evitar un posible conflicto de intereses por cuanto actualmente tengo un proceso en curso en el H. Consejo de Estado y esta iniciativa legislativa modifica una amplitud de competencias y temas propios de esta corporación.

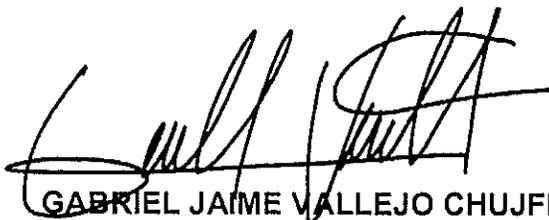
De antemano agradezco su atención.

Atentamente,

HERNÁN GUSTAVO ESTUPIÑÁN CALVACHE
Representante a la Cámara- Nariño

IMPEDIMENTO

Por medio de la presente me declaro impedido para discutir y votar el Proyecto de Ley 364 del 2020 Cámara – No 007 de 2019 Senado “*Por medio del cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la Jurisdicción*”, toda vez que actualmente cursa un proceso en mi contra ante el Consejo de Estado.



GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático

Bogotá, D. C., 13 de octubre de 2020

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente Comisión I Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: **Proposición de adición**

Respetado Señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión I de la Cámara de Representantes, proposición de adición de un inciso al artículo 9° del Proyecto de Ley N° 364 de 2020 Cámara - 007 de 2019 Senado "Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - ley 1437 de 2011- y se dictan disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante esta jurisdicción"

El cual quedará así:

Artículo 9. Modifícanse los incisos primero y segundo del artículo 54 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 54. Registro para el uso de medios electrónicos. Toda persona tiene el derecho de actuar ante las autoridades utilizando medios electrónicos, caso en el cual deberá realizar un registro previo como usuario ante la autoridad competente. Si así lo hace, las autoridades continuarán la actuación por este medio.

Las peticiones de información y consulta hechas a través de medios electrónicos no requerirán del referido registro y podrán ser atendidas por la misma vía.

El registro del que trata el presente artículo deberá contemplar el Régimen General de Protección de Datos Personales.

Adiciónese el aparte subrayado.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés

Providencia y Santa Catalina

Partido Cambio Radical

MOTIVACIÓN

Los datos personales se refieren a toda aquella información asociada a una persona y que permite su identificación. Por ejemplo, su documento de identidad, el lugar de nacimiento, estado civil, edad, lugar de residencia, trayectoria académica, laboral, o profesional. Existe también información más sensible como su estado de salud, sus características físicas, ideología política, vida sexual, entre otros aspectos.

Los datos personales conforman la información necesaria para que una persona pueda interactuar con otras o con una o más empresas y/o entidades para que sea plenamente individualizada del resto de la sociedad, proteger este tipo de registros se hace necesario pues Los datos personales, y su cuidado, son muy importantes ya que pueden proporcionar beneficios a terceros y perjudicar a los afectados.

Bogotá, D. C., 13 de octubre de 2020

Doctor

ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA

Presidente Comisión I Cámara de Representantes

Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión I de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 11º del Proyecto de Ley N° 364 de 2020 Cámara - 007 de 2019 Senado "Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - ley 1437 de 2011- y se dictan disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante esta jurisdicción"

El cual quedará así:

Artículo 11. Modifícase el artículo 59 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 59. Expediente electrónico. El expediente electrónico es el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contengan. El expediente electrónico deberá garantizar condiciones de autenticidad, integridad y disponibilidad **y confidencialidad.**

(...)

Adiciónese el aparte subrayado.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

MOTIVACIÓN

Uno de los pilares sobre el concepto de seguridad en la información es la confidencialidad. Por confidencialidad se entiende la cualidad de la información para no ser divulgada a personas o sistemas no autorizados. Se trata básicamente de la propiedad por la que esa información solo resultará accesible con la debida y comprobada autorización.

La seguridad informática consiste en la implementación de un conjunto de medidas técnicas destinadas a preservar la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información, pudiendo, además abarcar otras propiedades, como la autenticidad, la responsabilidad y la fiabilidad

La confidencialidad, requiere que la información sea accesible de forma única a las personas que se encuentran autorizadas. Es necesario acceder a la información mediante autorización y control. La confidencialidad hace referencia a la necesidad de ocultar o mantener secreto sobre determinada información o recursos.

Confidencialidad: Es la propiedad de la información que impide que sea conocida por personas o sistemas no autorizados. La confidencialidad se logra mediante el uso de técnicas de cifrado de la información, control de acceso a la información, etc.

Bogotá, D. C., 13 de octubre de 2020

Doctor

ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA

Presidente Comisión Primera Cámara De Representantes

Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, de eliminación del inciso quinto del artículo 34 del proyecto de ley número 364 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - ley 1437 de 2011- y se dictan disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante esta jurisdicción", el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 34. Modifícase el numeral 7 y ~~adicionase un numeral~~ al artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

7. El lugar y dirección donde las partes y el apoderado de quien demanda recibirán las notificaciones personales. Para tal efecto, deberán indicar también su canal digital.

~~8. El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación se inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.~~

~~En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda, la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.~~

Elimínese lo tachado.

Atentamente,

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiéscopo de Bogotá, D.C.

Providencia 1437 de 2011

Unidad Ejecutiva

Motivación

El nuevo inciso crea una obligación en cabeza del demandante, que se puede entender como notificación de la demanda, esta figura tiene dos inconvenientes, el primero es que le otorga más tiempo que el previsto en la norma para preparar su defensa jurídica, rompiendo un principio de equidad en materia de debido proceso.

El segundo inconveniente, radica en la notificación por conducta concluyente y el retiro de la demanda, pues esta solo puede hacerse siempre y cuando no se haya notificado a las demás partes, pero con la obligación establecida en esta norma sería imposible cumplir con ello, por darse la figura de la notificación por conducta concluyente del demandado.

Bogotá, D. C., 13 de octubre de 2020

Doctor

ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA

Presidente Comisión Primera Cámara De Representantes
Ciudad.

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, de modificación del artículo 56° del proyecto de ley No. 364 de 2020 Cámara – No. 007 de 2019 Senado "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011- y se dictan disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante esta Jurisdicción". El cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 56. Modifícase el artículo 236 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 236. Término para resolver los recursos. Los recursos procedentes contra las decisiones el auto que decida sobre medidas cautelares deberán ser resueltos en un término máximo de veinte (20) días.

Elimínese el aparte tachado y adiciónese la expresión en negrilla y subrayada.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

Motivación

El juez o magistrado manifiesta las decisiones en un proceso a través de autos y sentencias. En el caso de las sentencias, es la decisión del fondo de la discusión; mientras que los autos son decisiones en relación al trámite del proceso (sustanciación), es decir, buscan darle curso al proceso sin que se decida nada de fondo y los autos interlocutorios deciden de fondo sobre incidentes o asuntos previos.

En el caso de las decisiones que resuelven las medidas cautelares, el medio de manifestación de la decisión es un auto, dada la naturaleza de la figura jurídica de las medidas cautelares, en tal sentido, es adecuado modificar el artículo 236 para incluir la expresión el auto que decida.

Bogotá, D. C., 13 de octubre de-2020

Doctor

ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA

Presidente Comisión Primera Cámara De Representantes
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, de modificación del artículo 59° del proyecto de ley No. 364 de 2020 Cámara – No. 007 de 2019 Senado "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011- y se dictan disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante esta Jurisdicción". El cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 59. Modifícase el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 243. Apelación. Son apelables las sentencias de primera instancia y los siguientes autos proferidos en la misma instancia:

1. El que rechace la demanda o su reforma, y el que niegue total o parcialmente el mandamiento ejecutivo.
2. El que por cualquier causa le ponga fin al proceso.
3. El que apruebe o impruebe conciliaciones extrajudiciales o judiciales. El auto que aprueba una conciliación solo podrá ser apelado por el Ministerio Público.
4. El que resuelva el incidente de liquidación de la condena en abstracto o de los perjuicios.
5. El que decrete, deniegue o modifique una medida cautelar.
6. El que niegue la intervención de terceros.

7. El que deniegue el decreto o práctica de alguna prueba solicitada.

~~7.~~ **8.** Los demás expresamente previstos como apelables en este código o en norma especial.

Parágrafo 1.º El recurso de apelación contra las sentencias y las providencias listadas en los numerales 1 a 4 de este artículo se concederá en el efecto suspensivo. La apelación de las demás providencias se surtirá en el efecto devolutivo, salvo norma expresa en contrario.

Parágrafo 2.º En los procesos e incidentes regulados por otros estatutos procesales y en el proceso ejecutivo, la apelación procederá y se tramitará conforme a las normas especiales que lo regulan. En estos casos el recurso siempre deberá sustentarse ante el juez de primera instancia dentro del término previsto para recurrir.

Parágrafo 3.º La parte que no obre como apelante podrá adherirse al recurso interpuesto por otra de las partes, en lo que la sentencia apelada le fuere desfavorable. El escrito de adhesión, debidamente sustentado, podrá presentarse ante el juez que la profirió mientras el expediente se encuentre en su despacho, o ante el superior, hasta el vencimiento del término de ejecutoria del auto que admite la apelación.

La adhesión quedará sin efecto si se produce el desistimiento del apelante principal.

Parágrafo 4.º. Las anteriores reglas se aplicarán sin perjuicio de las normas especiales que regulan el trámite del medio de control de nulidad electoral.

Elimínese el aparte tachado y adiciónese la expresión en negrilla y subrayada.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

Motivación

Actualmente la Ley 1437 de 2011 establece en su artículo 243 que los autos que denieguen el decreto o la práctica de una prueba serán susceptibles del recurso de apelación. En igual sentido, el Código General del proceso en su artículo 321 numeral 3°, consagra que el auto proferido en primera instancia que niegue el decreto o la práctica de pruebas le procede el recurso de apelación.

Ahora bien, en el proyecto de ley bajo discusión, deja por fuera la procedencia del recurso de apelación de los autos que deniega el decreto o la práctica de una prueba.

Conforme a la modificación que plantea el artículo 58 del mismo proyecto, mediante el cual se modifica el artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, se entiende que el auto que deniega el decreto o la práctica de una prueba será susceptible del recurso de reposición. El artículo reza lo siguiente:

"Artículo 58. Modifícase el artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 242. Reposición. El recurso de reposición procede contra todos los autos, salvo norma legal en contrario. En cuanto a su oportunidad y trámite, se aplicará lo dispuesto en el Código General del Proceso."

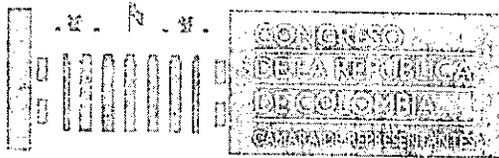
Se entiende que el recurso de reposición se interpone ante la misma autoridad que profirió la decisión que se pretende objetar, caso distinto ocurre con el recurso de apelación, el cual se interpone ante el superior jerárquico. Se debe tener en cuenta que en la práctica en pocas ocasiones se concede el recurso de reposición, pues como ya se indicó, la decisión de éste recae sobre la misma autoridad que profirió el auto objetado. Por lo general estos recursos son concedidos cuando el error es demasiado evidente. En tal sentido, dejar por fuera el recurso el auto que deniega el decreto o la práctica de una prueba, podría perjudicar el derecho a la prueba del solicitante, como también el de defensa y contradicción.

De otra parte, se debe tener en cuenta que el proyecto de ley tiene otra modificación relacionada con el tema en su artículo 50 que modifica el numeral 2 del inciso cuarto del artículo 212 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

"2. Cuando fuere negado su decreto en primera instancia o no obstante haberse decretado se dejaron de practicar sin culpa de la parte que las pidió. En este último caso, solo con el fin de practicarlas o de cumplir requisitos que las falten para su perfeccionamiento."

Quiere decir ello, que en caso en se deniegue el decreto o la práctica de una prueba, en el término de la sentencia, en el término de la sentencia, las partes podrán

... cuando fuere negado su decreto, valga la redundancia, por la misma instancia. Por lo cual se entendería que queda subsanado lo explicado en párrafos precedentes, ello sería una errónea interpretación, pues se tratan de distintos momentos procesales y el decreto de la práctica de la prueba estaría sujeto a la apelación de la sentencia.



PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al artículo 38 del Proyecto de Ley número 364 de 2020 Cámara- 007 de 2019 Senado “Por medio del cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción” el cual quedará así:

Artículo 38. Modificase el artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

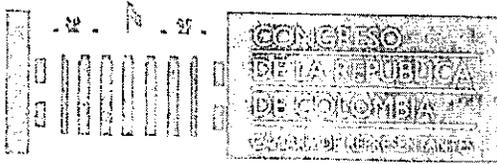
Artículo 179. Etapas. El proceso para adelantar y decidir todos los litigios respecto de los cuales este código u otras leyes no señalen un trámite o procedimiento especial, en primera y en única instancia, se desarrollará en las siguientes etapas:

1. La primera, desde la presentación de la demanda hasta la audiencia inicial.
2. La segunda, desde la finalización de la anterior hasta la culminación de la audiencia de pruebas, y
3. La tercera, desde la terminación de la anterior, hasta la notificación de la sentencia. Esta etapa comprende la audiencia de alegaciones y juzgamiento.

Cuando se trate de asuntos de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la audiencia de pruebas y podrá dictar la sentencia oral dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

También podrá dictar sentencia oral, en los casos señalados, en las demás audiencias, previa alegación de las partes.

Lo anterior, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 182A sobre sentencia anticipada. Cuando se profiera sentencia oral, en la respectiva acta se consignará su parte resolutive.



**EDWARD
RODRIGUEZ**
#PensemosEnGrande >>

Parágrafo. Las diligencias que requieran ser orales o presenciales, serán siempre grabadas en audio y video para que se entiendan como válidas a fin de garantizar el principio de inmediación y la preservación de la prueba.

De los honorables congresistas,

EDWARD DAVID RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ D.C.

Justificación. Con la migración del sistema judicial colombiano a la oralidad en sus diferentes jurisdicciones, se ha entendido que una de las garantías procesales más importantes para las partes y para el juez mismo es el respaldo visual y auditivo de las diligencias a fin de que el juez tenga posibilidad de estudiar con detalle lo que ocurre en el despacho, haya evidencia de lo que ocurre en las diligencias y los involucrados puedan usar para sus defensas el material del juzgado.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCION NACIONAL

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

HACE CONSTAR

Que el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano convocó Bancada de Congresistas Liberales; Cámara de Representantes, para tratar asuntos propios de la Colectividad y adoptar decisiones de Bancada, respecto de la moción de censura al Ministro de la Defensa Dr. **CARLOS HOLMES TRUJILLO**.

Que dicha reunión se llevó a cabo en la ciudad de Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), a partir de las 9:00 a.m.

Que el Dr. **ANDRES DAVID CALLE AGUAS** asistió a la reunión de bancada.

La presente se expide a solicitud del interesado a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), con destino a la Secretaria de la Corporación y de la respectiva comisión.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General Partido Liberal Colombiano

Proyectó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director Jurídico.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

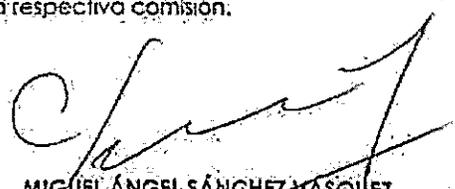
HACE CONSTAR

Que el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano convocó Bancada de Congresistas Liberales: Cámara de Representantes, para tratar asuntos propios de la Colectividad y adoptar decisiones de Bancada, respecto de la moción de censura al Ministro de la Defensa Dr. **CARLOS HOLMES TRUJILLO**.

Que dicha reunión se llevó a cabo en la ciudad de Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), a partir de las 9:00 a.m.

Que el Dr. **JULIAN PEINADO RAMIREZ** asistió a la reunión de bancada.

La presente se expide a solicitud del interesado a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), con destino a la Secretaría de la Corporación y de la respectiva comisión.


MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General Partido Liberal Colombiano

Proyectó: Daniel Marcelino Pinzón Chaviano - Director Jurídico.





Bogotá, 14 de octubre de 2020.

Doctor

ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA

Presidente de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes.

E. S. D.

Asunto: Remitir el permiso otorgado por la presidencia de la Cámara de Representantes.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito el permiso otorgado por el doctor Germán Alcides Blanco Álvarez presidente de la Cámara de Representantes para ausentarme de mis funciones congresuales los días 13, 14 y 15 de octubre del presente año, en ocasión a un viaje que realizaré fuera del país para atender asuntos de carácter personal.

Atentamente,


JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA

Representante a la Cámara por el Valle del Cauca.

Presidente de la Comisión de Seguimiento a la Ley 1448 de 2011.



RESOLUCION N° MD- 1640 DE 2020
(13 OCT. 2020)

"POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, -De las excusas aceptables. "Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos:" numeral 3º: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que el Representante a la Cámara, doctor JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA, mediante oficio radicado el 07 de octubre de 2020, solicita ante el Presidente de la Corporación, autorización de permiso para ausentarse de las actividades legislativas por los días 13, 14 y 15 de octubre del presente año, en razón de la atención de asuntos de carácter personal en el exterior, los cuales requieren de su imperiosa presencia.

Que el artículo 123 de la Constitución Política, establece que los Honorables Representantes a la Cámara son servidores públicos.

Que el artículo 3º de la Ley 5ª de 1992, establece que "Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina Constitucional"

Que dentro del Reglamento del Congreso, la Ley 5ª/92, no se consagró norma especial que regule el permiso remunerado para los Honorables Representantes, razón por la cual de acuerdo con el artículo 3º en vía de interpretación, le es aplicable el régimen del Servidor Público.

Que el artículo 2.2.5.5. 17. del Decreto 1083/2015 modificado por el 648 de 2017, establece que: "... El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos...".

Que conforme a los considerandos anteriores, media justa causa para conceder permiso al Honorable Representante a la Cámara, doctor JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA, para que se ausente de sus funciones congresuales por los días trece (13), catorce (14) y quince (15) de octubre de 2020.

Que en mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva de la Corporación

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al Honorable Representante a la Cámara, doctor JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA para que se ausente de sus funciones congresuales por los días trece (13), catorce (14) y quince (15) de octubre de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: Durante el término del permiso concedido, el doctor JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA tendrá derecho al reconocimiento y pago del salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresional, y la presente resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones de la corporación que se llegaren a convocar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

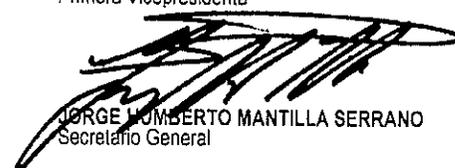
Dada en Bogotá D.C., a los

13 OCT. 2020


GERMAN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ
Presidente


ASTRID SANCHEZ MONTES DE OCA
Primera Vicepresidenta

CARLOS GERMAN NAVAS TALERO
Segundo Vicepresidente


JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

Proyectó
HERMES TAFUR VASQUEZ
Secretaría General